



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

INFORME -2024-CNTO-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS

A : **HIANNY KAREN HUAMAN TITO**
Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento

De : **CLAUDIA NATHALY TRIGOS OJEDA**
Locador de Servicio

Asunto : **Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1:** para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico detallado para la Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE 14038 - C.P. Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región de Piura - CL 413369 y FUR 2460459"

Referencia :

- a) Correo electrónico de fecha 16/10/2024
- b) Memorando N° 003895-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD
- c) Informe N° 003800-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR
- d) Informe N° 000143-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR
- e) Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría
- f) Carta N° 07-2024-LOSA presentada el 16/10/2024
- g) Carta N° 004392-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS
- h) Memorando N° 003870-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD
- i) Informe N° 003787-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR
- j) Informe N° 000141-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR
- k) Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría
- l) Carta N° 05-2024-LOSA presentada el 14/10/2024

Expediente : **E-027328-2024**

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle que al no haberse perfeccionado el contrato derivado del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1: para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico detallado para la Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE 14038 - C.P. Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región de Piura - CL 413369 y FUR 2460459", por causa imputable al postor, **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, éste pierde automáticamente la buena pro, a partir de lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el tercer lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección, ello considerando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 **El 15 de agosto de 2024**, se convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1: para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico detallado para la Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE 14038 - C.P. Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región de Piura - CL 413369 y FUR 2460459".

Expediente: E-027328-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=DYY39EUCpeg=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

- 1.2 El **12 de setiembre de 2024**, a mérito de orden de prelación, se adjudica la buena pro al **CONSORCIO ARQDREAMS** (integrado por 3A-PROYKTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES S.A.C. y ARQ.DREAMS.COM S.A.C.), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.3 El **19 de setiembre de 2024** se produjo el consentimiento de la buena pro; asimismo, el **19 de setiembre de 2024**, la Entidad registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el consentimiento de la adjudicación de la buena pro.
- 1.4 El **24 de setiembre de 2024**, el postor adjudicado a través de la Carta N° 001-2024/CONSORCIO ARQDREAMS, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.5 El **25 de setiembre de 2024**, a través del Memorando N° 003624-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003520-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000319-2024-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria, supervisora y técnica de la contratación, comunicó las OBSERVACIONES TÉCNICAS a la documentación presentada. Asimismo, la Coordinación de Ejecución Contractual informa observaciones de la documentación administrativa.
- 1.6 El **25 de setiembre de 2024**, la Unidad de Abastecimiento a través de la Carta N° 004245-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS le comunicó al postor adjudicado las observaciones formuladas a los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1, otorgándole el plazo de un (01) día hábil para las subsanaciones de las mismas.
- 1.7 El **26 de setiembre de 2024**, el adjudicatario presentó la Carta N° 002-2024/CONSORCIO ARQDREAMS, con la documentación que subsanaría los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.8 El **26 de setiembre de 2024** a través del Memorando N° 003642-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003551-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000328-2024-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, y adjuntos, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, comunicó que la documentación presentada **NO CUMPLE** con lo exigido en los Términos de Referencia parte integral de las Bases Integradas, no obstante ello, la Coordinación de Ejecución Contractual precisa que, la documentación administrativa si fue subsanada.
- 1.9 El **26 de setiembre de 2024**, la Unidad de Abastecimiento a través de la Carta N° 004253-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, se comunicó al postor CONSORCIO ARQDREAMS, la pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.10 El **26 de setiembre de 2024**, la Unidad de Abastecimiento a través de la Carta N° 004254-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, comunicó la buena pro del mencionado procedimiento de selección al postor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA (Segundo Lugar)**, por el monto total de S/ 187,265.71 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 71/100 soles).



BICENTENARIO
PERÚ
2024





- 1.11 El **26 de setiembre de 2024**, la Unidad de Abastecimiento, mediante proveído N° 036366-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, remite el expediente N° E-025089-2024 a la Coordinación de Procedimientos de Selección, para las acciones correspondientes.
- 1.12 El **30 de setiembre de 2024**, a mérito de orden de prelación, se adjudica la buena pro al señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA (Segundo Lugar)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.13 El **09 de octubre de 2024** se produjo el consentimiento de la buena pro; asimismo, el **10 de octubre de 2024**, la Entidad registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el consentimiento de la adjudicación de la buena pro.
- 1.14 El **14 de octubre de 2024**, el postor adjudicado a través de la Carta N° 05-2024-LOSA, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.15 El **15 de octubre de 2024**, a través del Memorando N° 003870-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003787-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000141-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria, supervisora y técnica de la contratación, comunicó las OBSERVACIONES TÉCNICAS a la documentación presentada. Asimismo, la Coordinación de Ejecución Contractual informa observaciones de la documentación administrativa.
- 1.16 El **15 de octubre de 2024**, la Unidad de Abastecimiento a través de la Carta N° 004392-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS le comunicó al postor adjudicado las observaciones formuladas a los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1, otorgándole el plazo de un (01) día hábil para las subsanaciones de las mismas.
- 1.17 El **16 de octubre de 2024**, el adjudicatario presentó la Carta N° 07-2024-LOSA, con la documentación que subsanaría los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.18 El **16 de octubre de 2024** a través del Memorando N° 003895-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003800-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000143-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, y adjuntos, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, comunicó que la documentación presentada **SI CUMPLE** con lo exigido en los Términos de Referencia parte integral de las Bases Integradas, no obstante ello, la Coordinación de Ejecución Contractual precisa que, la documentación administrativa si fue subsanada.
- 1.19 El **16 de octubre de 2024**, mediante correo electrónico, esta Unidad informa al postor, que luego de realizar la revisión de los documentos presentados mediante documento de la referencia f), efectivamente **SI CUMPLE** con lo exigido según lo establecido en las bases y en los Términos de Referencia; por lo cual, se le solicita se apersona a la instalaciones del Pronied para llevar a cabo la suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1.

Expediente: E-027328-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=DYY39EUCpeg->



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 1.20 El **16 de octubre de 2024**, el señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA** responde lo siguiente: *“Srta. buenas noches con todo respeto yo soy de Trujillo, si usted lo permite llego a lima a primera y firmamos el contrato con fecha de hoy 16 del presente por favor me puede responder. gracias”*

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria, en adelante el Reglamento, una vez que el otorgamiento de la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar.
- 2.2 Por su parte el artículo 42° del Reglamento en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que *“Cuando se hayan presentado dos (02) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido”*.
- 2.3 Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento, en referencia el Recurso de Apelación, dispone que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley”*.
- 2.4 En ese sentido, los postores cuentan con 5 días hábiles siguientes del otorgamiento de la buena pro para impugnar los actos del procedimiento de selección, culminado dicho plazo el procedimiento de contratación se encuentra consentido. Por su parte, el artículo 63 del Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.
- 2.5 El artículo 64 del Reglamento, en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que *“Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles”*. (La negrita es agregado).
- 2.6 De otro lado, el numeral 56.1 del Reglamento, en referencia a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, señala que *“Consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar las observaciones y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción de contrato (...)”*.
- 2.7 Asimismo, el numeral 56.5 del Reglamento, respecto a la fecha de registro del contrato en la plataforma del SEACE, indica que: *“El día del vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades registran en el SEACE los documentos presentados para tal fin”*

Expediente: E-027328-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=DYY39EUCpeg->



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



- 2.8 En el presente caso, el 30 de setiembre de 2024, se adjudicó la buena pro del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1**, al postor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, a partir de lo cual el consentimiento de la buena pro se produjo el 09 de octubre de 2024, siendo registrado el día 10 de octubre de 2024.

Referente a la fecha de registro del consentimiento:

En relación con la fecha del consentimiento de la buena pro, el fundamento 26 de la Resolución N° 02105-2024-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado señala que: *“(…) el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento para la Reconstrucción, establece que el computo del plazo para perfeccionar el contrato se computa a partir del día hábil siguiente de consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, sin indicar alguna condición previa, como, por ejemplo, que dicho consentimiento sea registrado en el SEACE.”*

Asimismo, el fundamento 27 de la Resolución N° 02105-2024-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado señala en el segundo párrafo que: *“Según se aprecia, existe una obligación de la Entidad de publicar en el SEACE el consentimiento de la buena pro el mismo día que se produce; sin embargo, ello no condiciona la contabilización de los plazos para la presentación de la documentación exigida por las bases para el perfeccionamiento del contrato. No obstante, para que dicho consentimiento se concrete, es necesario verificar la notificación del otorgamiento de la buena pro.”*

Por lo que, la entidad tenía un plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la buena pro, para registrar el consentimiento del mismo, sin embargo, dicho registro se realizó el 10 de octubre de 2024.

Por lo antes expuesto, el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 14 de octubre de 2024, siendo que el postor adjudicado si realizó la presentación de la documentación para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo legal previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

- 2.9 En el presente caso, el 30 de setiembre de 2024, se adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1, al señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, a partir de lo cual el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el 10 de octubre de 2024, por lo que, el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 14 de octubre de 2024, siendo que el postor adjudicado procedió a presentar la documentación el 14 de octubre de 2024, a través de la Mesa de Partes del PRONIED; por lo que, cumplió con presentar la documentación dentro del plazo legal previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.
- 2.10 Ahora bien, a través del Memorando N° 003870-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003787-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000141-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, comunicó observaciones en la documentación presentada, por lo cual se comunicaron las observaciones al postor adjudicado mediante Carta N° 004392-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 15 de octubre de 2024.

Expediente: E-027328-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=DYY39EUCpeg=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024





- 2.11 De lo mencionado, el postor adjudicado tenía hasta el día 16 de octubre de 2024, para levantar la totalidad de las observaciones comunicadas por la Unidad de Abastecimiento mediante Carta N° 004392-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, habiendo presentado la subsanación el postor adjudicado con Carta N° 07-2024-LOSA, de fecha 16 de octubre de 2024, siendo remitido a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la misma que con Memorando N° 003895-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 003800-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 000143-2024-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría, informa el levantamiento de observaciones técnicas, asimismo, la Coordinación de Ejecución Contractual precisa que, la documentación administrativa si fue subsanada.
- 2.12 En ese contexto el **16 de octubre de 2024**, mediante correo electrónico, esta Unidad informa al postor, que luego de realizar la revisión de los documentos presentados mediante documento de la referencia f), efectivamente **SI CUMPLE** con lo exigido según lo establecido en las bases y en los Términos de Referencia; por lo cual, se le solicita se apersona a la instalaciones del Pronied para llevar a cabo la suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1; sin embargo, el señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, el mismo día responde lo siguiente: *“Srta. buenas noches con todo respeto yo soy de Trujillo, si usted lo permite llego a lima a primera y firmamos el contrato con fecha de hoy 16 del presente por favor me puede responder. Gracias”*, incumpliendo con el plazo establecido de acuerdo a Reglamento.
- 2.13 Al respecto, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento establece que **“Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el tercer lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.
- 2.14 En el presente caso, estando a que el postor que ocupó el segundo lugar de prelación no suscribió el respectivo contrato por causa que le es imputable, correspondería que de conformidad con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda a llamar al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. El postor adjudicado con la buena pro el señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, **NO CUMPLIÓ** con apersonarse a las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa el día 16 de octubre de 2024 (último día de plazo para suscripción), para suscribir el contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1, evidenciándose en el correo electrónico de la referencia, incumpliendo con el plazo establecido de acuerdo a Reglamento; en consecuencia, no se ha perfeccionado el contrato por causa que le es imputable al citado postor, razón por la cual el referido señor ha perdido automáticamente la buena pro.
- 3.2. Se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, que señala que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado, éste pierde automáticamente la buena pro, correspondiendo al Órgano Encargado de las Contrataciones que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiera al postor que ocupó el tercer lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral





56.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el Órgano Encargado de las Contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.

- 3.3. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Comunicar al postor adjudicado, el señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, que ha **perdido automáticamente la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1**, en razón que no cumplió con apersonarse a las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa el día 16 de octubre de 2024 (último día de plazo para suscripción), para suscribir el contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2024-MINEDU/UE-108-1, evidenciándose en el correo electrónico de la referencia, incumpliendo con el plazo establecido de acuerdo a Reglamento, por lo que se determina que el contrato no se ha perfeccionado, por causa que le es imputable al citado postor adjudicado.
- 4.2 Ante la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al señor **LUIS OMAR SANCHEZ ARTEAGA**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el tercer lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 56 del Reglamento. Si el postor no perfecciona el contrato, el Órgano Encargado de contrataciones llamará al postor que suceda en orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.
- 4.3 Comunicar la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Firmado digitalmente
CLAUDIA NATHALY TRIGOS OJEDA
LOCADOR DE SERVICIO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

(CNTO)

cc:

Expediente: E-027328-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=DYY39EUCpeg->

